

ESTADO PARMZ N° 004

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 de abril 30 de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES**, siendo las 7:30 a.m. de hoy martes 19 de enero de 2016.

HACE SABER:

#	MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADMINISTRATIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	9120	MINA LA COQUETA S.A.S	12/01/2016	006	1. APROBAR La póliza minero ambiental No. 500-46-994000000347 de la aseguradora solidaria con vigencia hasta el 15 de octubre del 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-275 del 15 de octubre de 2015. 2. APROBAR los pagos por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/C (\$1'222.255) y OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA PESOS M/C (\$861160), por concepto de fiscalización, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-275 del 15 de octubre de 2015. 3. NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 42-43-101001872 con vigencia hasta el 17 de Noviembre del 2016 allegada por el titular, y en consecuencia de ello REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo expuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la modificación de la póliza minero ambiental, tal y como se expone en el concepto técnico PARMZ-435 del 23 de diciembre de 2015.

					4. APROBAR los Formatos de Liquidación y Declaración de Regalías y soportes de retención allegados por el titular en cumplimiento de lo requerido mediante CONCEPTO TÉCNICO del 15 de Octubre del 2015, para los trimestres I, II, III y IV de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I, II, III del 2015. 5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y anuales para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, así como los semestrales de los 2013 y 2014, según lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-435 del 23 de diciembre de 2015. 6. En relación con la solicitud de prórroga del contrato de concesión por treinta años más, se le informa al peticionario que para poder efectuar dicho trámite tiene que estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones, situación que en este caso no ocurre, así las cosas se insta al titular minero a ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones en el término otorgado en los numerales anteriores. La omisión a los requerimientos plasmados en el presente acto administrativo, se entenderá como el desistimiento tácito de la solicitud de prórroga del contrato de concesión; ello en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015. 7. En cuanto a la protocolización del silencio administrativo positivo relacionado con la cesión de derechos dentro del contrato de concesión de la referencia, se encuentra que mediante resolución 003344 del 4 de diciembre de 2015, proferida por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se le dio alcance a dicho silencio, sin embargo, se advierte al titular que hasta tanto no se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones, no se procederá por parte de esta autoridad a la inscripción en el registro minero nacional de la mencionada cesión. 8. OMITIR las recomendaciones plasmadas en los informes de fiscalización integral realizados por el CONSORCIO GRUPO BUREAU BERITAS TECNICONTROL, por las razones expuestas en esta providencia. 9. Se tiene por revocado el poder al señor Carlos Alberto Morales Martinez, para representar a la sociedad MINA LA COQUETA S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la revocatoria de poder visible a folio 868 del expediente. 10. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión de los Conceptos Técnico PARMZ-275 y PARMZ-435 de 2015.
--	--	--	--	--	---



2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083310X	JUAN ANTONIO DÍAZ BEDOYA	22/12/2015	895	1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al aportar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre del año 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011; I, II, III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014 y I y II trimestre del año 2015, con su correspondiente recibo de pago si fuere el caso, ello de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-211 del 22 de septiembre de 2015, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no presentar la Licencia Ambiental ya requerida en autos anteriores por esta autoridad minera. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular del contrato de concesión, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente la Licencia Ambiental emitida por la autoridad competente o la constancia de que la misma se encuentra en trámite, con una fecha de expedición inferior a sesenta (60) días, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal i) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no subsanar los requerimientos hechos bajo apremio de multa mediante auto PARMZ-351 del 26 de junio de 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular del contrato de concesión, un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que subsane los requerimientos hechos mediante auto PARMZ-351 del 26 de junio de 2015, descritos en el numeral 3.8 del concepto técnico PARMZ-211 del 22 de septiembre de 2015, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 4. APROBAR los formatos Básicos Mineros semestrales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y anuales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-211 del 22 de septiembre de 2015. 5. APROBAR el pago hecho por visita de fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-211 del 22 de septiembre de 2015. 6. INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por concepto de pago de visita de fiscalización por valor de TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$36.076.00).
---	--------------------------	-------------	-----------------------------	------------	-----	---



						7. OMITIR las recomendaciones plasmadas en los informes de fiscalización integral realizados por el CONSORCIO GRUPO BUERAU VERITAS TECNICONTROL, por las razones expuestas en esta providencia. 8. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del Concepto Técnico PARMZ-211 del 22 de septiembre de 2015.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-083310X	JUAN ANTONIO DÍAZ BEDOYA	13/01/2016	007	1. APROBAR el pago por concepto de canon superficiario del segundo y tercer año de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-440 del 29 de diciembre de 2015. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión que cuenta con un saldo a favor por concepto de pago de canon superficiario por valor de SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$7.567). 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al NO aportar los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2015, con su correspondiente recibo de pago si fuere el caso, ello de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-440 del 29 de diciembre de 2015, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 4. APROBAR el formato Básico Minero semestral de 2015, de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-440 de 2015. 5. NO APROBAR la póliza de cumplimiento No 42-43-101001023 de la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 13 de enero de 2016, ya que no está amparando la etapa contractual del contrato de concesión. En consecuencia de lo anterior REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, modifique la póliza minero ambiental de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.4 del concepto técnico PARMZ-440 del 29 de diciembre de 2015. 6. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) del contrato ICQ-083310X, de conformidad con lo expuesto en el concepto PARMZ-440 de 2015.

						7. RECORDAR al titular del contrato de concesión, que debe abstenerse de realizar actividades de explotación dentro del área del contrato, hasta tanto no cuente con el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente otorgue la Licencia Ambiental, sin que esto lo exima de la presentación de las demás obligaciones mineras. 8. DAR TRASLADO al titular del contrato de concesión, del concepto técnico PARMZ-440 del 29 de diciembre de 2015.
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-086	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	13/01/2016	008	1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-432 de 2015. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión que cuenta con un saldo a favor por concepto de canon superficiario por valor de QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$514.139.739,00). 3. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2008, anual 2009 y semestral y anual 2010 y 2011, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-432 de 2015. 4. TENER por presentados los Formatos Mineros semestral de 2009, semestral y anual de 2012, 2013 y 2014 y semestral de 2015, los cuales no son objeto de evaluación debido a la suspensión que presenta el contrato de concesión. 5. APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No 01DL018419 con vigencia hasta el 03 de junio de 2016, según lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-432 de 2015. 6. DAR TRASLADO a la a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería a fin de que se pronuncie frente al DESISTIMIENTO DE CESIÓN TOTAL DE DERECHOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S y la PROTOCOLIZACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO de esta cesión; asimismo para que se pronuncie frente a la solicitud de recorte de área, presentada el 27 de noviembre de 2013. 7. OMITIR las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral realizado por el CONSORCIO GRUPO BUREAU BERITAS TECNICONTROL, por las razones expuestas en esta providencia.

						8. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión del Concepto Técnico PARMZ-432 del 23 de diciembre de 2015.
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-08221X	GAIA ENERGY INVESTMENTS LTD	13/01/2016	009	1. REQUERIR al titular del contrato de concesión, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad prevista en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, al no efectuar el pago del canon superficiario de manera completa, según lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-002 del 5 de enero de 2015. En consecuencia de lo anterior, se le concede al titular un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que allegue el comprobante de pago de del canon superficiario correspondiente al noveno año de vigencia del contrato (segundo año de la tercera prórroga de la etapa de exploración) por un valor de SETENTA MIL CUATROCIENTOS UN PESOS (\$70.401), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión. 2. APROBAR los formatos Básicos Mineros de los años 2009, 2013 y 2014. 3. REQUERIR al titular del contrato de concesión para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, presente la modificación de los planos de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los años 2009, 2013 y 2014, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico PARMZ-002 de 2016. 4. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación a la Póliza Minero Ambiental 42-43-101001883 con vigencia desde el 20 de noviembre de 2015 hasta el 20 de noviembre de 2016, según lo indicado en el concepto técnico PARMZ-002 del 5 de enero de 2016. 5. ACEPTAR la información presentada por el titular del contrato de concesión en lo referente al Plan de Manejo Ambiental, el sistema de señalización y el plano de labores, según lo expuesto en el concepto técnico PARMZ-002 de 2016.

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales, continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente. Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley. Para esos efectos, la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



						6. REQUERIR al titular del contrato de concesión bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el documento técnico por medio del cual justifique las razones por las cuales no ha adelantado labores exploratorias dentro del área del contrato, ya que no se acepta el documento allegado en dicho sentido el 10 de diciembre de 2015. 7. DAR TRASLADO al titular del contrato de concesión, del concepto técnico PARMZ-002 del 5 de enero de 2016.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Manizales, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy 19 de enero de 2016, a las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MANIZALES, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL PATIÑO VELÁSQUEZ

Coordinador Punto de Atención Regional Manizales

Proyectó: Juliana Cardona Restrepo. Abogada PAR Manizales